



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso | UMH |
| Demandante | Camilo Andrés Mahecha Velásquez |
| Demandado | Sandra Magnolia Borda Astudillo |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2023-00296 |
| Providencia | Auto interlocutorio #512 |
| Decisión | Subsana demanda |

Subsanada en debida forma la demanda presentada por el señor CAMILO ANDRES MAHECHA VELASQUEZ a través de apoderado judicial con el fin de obtener la declaración de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, presuntamente conformada con la señora SANDRA MAGNOLIA BORDA ASTUDILLO, conforme los requisitos especiales y generales que se trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art 28 N.1-2, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial instaura por el señor CAMILO ANDRES MAHECHA VELASQUEZ en contra de la señora SANDRA MAGNOLIA BORDA ASTUDILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada SANDRA MAGNOLIA BORDA ASTUDILLO, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibidem. Ante la inexistencia de correo electrónico, y la existencia de dirección física, por la parte interesada siguiendo lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, enviando el citatorio y posteriormente la notificación por aviso. La demandada, deberá aportar copia de su registro civil de nacimiento al momento de contestar la demanda.

TERCERO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ** para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 46 se notifica el auto anterior, hoy 11 de septiembre de 2023 siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
